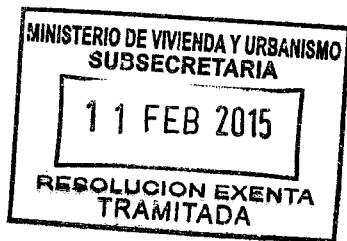


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.774, (V. Y U.), DE 2011, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 3° INCISO SÉPTIMO, DEL D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO "ESPERANZA NORTE" DE LA COMUNA DE RANCAGUA, EN LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS, EN EL SENTIDO QUE INDICA/



SANTIAGO, 11 FEB 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0914 - 3

VISTO:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 7.774, (V. y U.), de 2011, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a familias integrantes del proyecto "Esperanza Norte" de la comuna de Rancagua, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- c) El Ord. N° 6.583, de fecha 15 de diciembre de 2014, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente en el sentido de excluir de la nómina de beneficiados a 27 personas que no cumplen con los requisitos exigidos por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005;
- d) El Ord. N° 220, de fecha 16 de enero de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita se le otorgue la facultad de efectuar los reemplazos y/o sustituciones, según corresponda, de las familias del comité "Villa Esperanza Norte", beneficiadas por la Resolución del Visto c) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las familias beneficiadas por la Resolución del Visto c) precedente son familias pertenecientes a campamentos de la Región del L.B. O'Higgins, encontrándose en situación de urgente necesidad habitacional;
- b) Que el reemplazo y verificación de los antecedentes de los reemplazantes es urgente para la entrega de las viviendas del proyecto "Esperanza Norte", dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modificase la Resolución Exenta N° 7.774, (V. y U.), de 2011, en el sentido de incorporar el siguiente Resuelvo 5, pasando el actual 5 a ser 6:

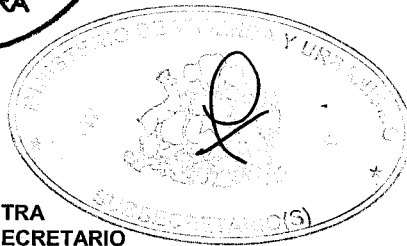


"5. En caso de proceder el reemplazo o la sustitución de alguno de los beneficiarios individualizados en el Resolvo 1 de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto o reemplazante correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 50 y 51 del del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)